GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 19 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5719

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Res dencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

* ADRIANO ROBLES

Despecho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo Disc. Calle 34—Casa particular: Bella VI. ta Nº

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Paracio de Gebierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista NO

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRII L DUQUE

Despacho Oficial: Pa'acio de Gobierno, primer p.so, Avenda Central.—Casa particular: Ave-nida Sur. N9 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

peracho Oscial: Re ficio de Correos y Telégra-fos, tercer biso Aven da C nt al. Piaza de la In lependencia.—Casa par icular: Aven da Sur. Ny 28.

Becretario de Agricultura y Obras Públicas. LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho O cual: Pal cio de Gebierno têrce piso, ve nida Central —Ca-a particular: Ave nida Mari no Arosemena. Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Rea Inción número 6, de 21 de Marzo de 140

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SPECION PRIMERA

Remisción número 72 de 20 de Marzo de 103).....

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTER Y MARCAB

Bolicitud de registro de marca de fásirica. 1990.
Solicitud de registro de marca de fásirica. 1990.
Solicitud de registro de marca de fásirica. 1992.
Solicitud de registro de marca de fásirica. 1992.
Solicitud de registro de marca de fásirica. 1992.
Solicitud de registro de marca de fásirica.

OPICINA DE REGISTRO DE LA

PROVINCIA DE CHIRIQUI

CORRESPACION DE LA PROVINCIA

Decreto namero 6 de 1-31 de 8 de 11a ro. por el carrelle - fialan el ibaciones a los Corregiones de la Provi cia

Raicus..... 199

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.-Poder Eie-Nacional.-Secretaria Relaciones Exteriores.—Departa-menta Consular.—Resolución nu-nero 6.—Panamá, 24 de Marzo de

El señor Victor M. Villalobes so-licita en el anterior memorial que se ordene el pago de los sueidos que cree le corresponden como Cónsul en Villalore Proprieto El Havre, Francia.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El señor Villalobos fué nombrado Cónsul en El Havre por Decreto número 68 de 21 de septiembre del año pusado y se posesionó de ese cargo el cinco de Octubre del año expre-

Conforme a disposiciones legales recibió el señor Villalobos la suma de B. 450,00 por concepto de viátices y un anticipo de sueldos por la su-ma do B. 5490), correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre;

El señor Villalobos emprendió El señor Villalobos emprendió vinie a Eurora para servir el cargo y, al tocar, de paso, en la Habana recibió instrucciones de regresar al país en relación con determinada investigación que, a iniciativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, adelantan los Tribunales;

El día 21 de Octubre último, llo-gó de regreso el señor Villalobos y se encuentra desde entonces en el país a disposición de la autoridad judicial competente.

judicial competente.

No ha ejercido, pues, ni menos aún ejerce actualmente el scñor Villalobos el cargo de Cónsul en El Ifavre y, por consiguiente, no tiene derecho a sueldo como tal porque el sueldo no es una asignación a la cual se adquiere derecho por simple mombramiento para servir un puesto público, sino la remuneración de servicios prestados al Estado por razon de nombramiento, cuando se ejerce el cargo conferido.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No so accede a la solicitud del senor Villalobos.

Registrese y comuniquese.

F. H. AROSEMENA. El Secretario de Relaciones Exte-

J. D. AROSEMENA

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 70

tepública de Panamá.-Secretaria opublica de Panama.—Serreta-ser-de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ra-ma: Devolución de Derechos.— Estolución número 70.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devnélvase a los secores W. l'orsert Co, la suma de scienta y

nueve balboas ochenta y dos centésimos (B. 79.82), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un automóvil "Ford" motor número 2737519, que fue vendido al señor K. D. Siewick, empleado de la senor R. II. Stewark, empeado de a Zona del Canal, según consta en el certificado de libre entrada expedido por el Secretario Electitivo del Ca-nal de Panamá y demás documentos acompañados.

Registrese y comuniquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Selvción Primera.—Ra-me: Devolución de Derechos— Resolución número 71.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase al señor W. A. Torbert C", la suma de sesenta y un balboas o henta y siete centésimos (B. 61.87), a que ascienden los derechos de importación, pagados sobre un automóvil "Ford" motor número 2.741,525, que fue vendido al señor E. C. Lombard, empleado de la Zo-F. C. Lombard, empleado de la Zo-na del Canal, según consta en el cer-tificado de libre entrada expedido por el Secretario Ejecutivo del Ca-nal de Panamá, y demás documen-tos acompañados.

Registrese y comuniquese.

El Subsceretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ra-ma: Devolución de Derechos.— Resolución número 72.—Panamá, Marzo 20 de 1930.

Devuélvase al señor Abdiel José Arias F. la suma de dos balboas (B. 2.00), a que ascienden los derechos de importación y Lucha Antituber-culosa, pagados sobre 4 litros de vi-no Moscatell, que les llegaron de propose un carrente de 10 de menos en un cargamento de 101 caja, procedente de Barcelona, según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional y demás documen-tos acompañados.

Registrese y comuniquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ra-mo: Devolución de Derechos.— Resolución número 73.—Panamá, Marzo 21 de 1939.

Devuélvase al señor P. Canavag-cio la suma de trece balboas ochenta y custro centésimos (B. 13.84), e mie ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 5 ca jas de Cerveza Pilsmer Urquell, se-

. The second second

gún consta en los documentos acom-

Registrese y comuniquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

Julio Quijano.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América baio el número 41,689 a favor de la "The Anthony & Scovill Company, y debidamente traspasada la "Agfa Anseo Corporation", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada calle Charles Nº 29, ciudad de Binghamton, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. rica.

Descripción: La marca consiste en la palabra distintiva

ANSCO.

Efectos que ampara: película y papel sensibilizado para usos fotográficos.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en les paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. niente.

Se reserva el derecho de usar la Se reserva el derecno de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña el poder que me facul-ta en el asunto, y los demás requi-sitos legales del caso.

Panamá, Marzo 5 de 1930.

E. S. Humber.

Sceretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se nubiere formulado oposición, se haé el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Ouras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.--1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica

registrada en Irlanda bajo el número 15582, a favor de la W. & R. Jacob & Company, Limited, domiciliada en la calle Bishop, N° 28 Dublin, Irlanda.

Irlanda.

La marca consiste en una etiqueta que contiene la representación de una niña vestida de "Pollera". En el fondo de la etiqueta se ve la representación de un paisaje (casas árboles etc.), y en la parte inferior se leen: "Jacob & CO'S", "Biscuits" y las palabras distintivas "LA POLLERA", el uno debajo del otro.



Efectos que ampara: Galletas o biscochos.

Modo de usarla. Se marca en los efectos mismos, o en las cajas, latas y, en fin, en los re-ceptáculos de toda clase de los efectos; en las envolturas y propaganda, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, for-ma y tamaño, y de introducir varia-ciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Anexos: El poder que me faculta en el asunto y todos los demás re-quisitos que las leyes sobre el particular exigen.

Panamá, Marzo 17 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.-Panamá, Marzo 18 de

Publíquese la solicitud anterior en la GÁCETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hu-biere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.-1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Ob as Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 266,519 a favor de la "Lockport Felt Company", corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Newfane, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distin-

Efectos que ampara: fieltros para fabricantes de papel; bayetas y cha-quetas para maquinaria para fabri-

La marca se aplica o se fija en los

efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envol-turas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y for-ma, y de introducir variaciones en ma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consis-te, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 5 de 1930.

E. S. Humber

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se huoposición, se hará formulado el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.-1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En mi carácter de apoderado de la ruzón social "Hauer & Cº Nach?" domiciliada en Hamburgo, Alema-nia, ocurro al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de esa Secretaria, solicitando el registro a favor de dichn casa, de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para am-parar y distinguir en el comercio preparados cosméticos, especialmen-te, para vaselina y pomada. La marca consiste en una etiqueta donestá la representación de un pote y las palabras distintivas



En la etiqueta se hallan represen-En la etiqueta se hallan represen-tudas flores de distintas clases, y cn una de las esquinas la representa-ción de un oficio. Todo tal cual a-parcea en las etiquetas adjuntas. La marca podrá usarse en toda for-ma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivos, y se aplicará a los envases y ctros receptáculos que contienen el artículo que ampara.

Acompaño todos los documentos que exige la ley sobre la materia.

Panamá, 3 de Marzo de 1930.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hu-biere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los EE. UU. de América bajo el número 265,047 a favor de la "General Motors Corporación" del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detruit, condado de Wayne, Estados Unidos de América. de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distin-

AXON

Efectos que ampara: ruedas para vehículos y partes de éstas, a saber: cubos de ruedas, pinas de ruedas, aros dequitapon, agarradores para fijar los aros a las pinas, y tambores de frenos.

La marca se aplica o se fija en los La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la De reserva el derecno de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Marzo 5 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 15 de 1930.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fe-cha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

los documentos presentados Registro Público, hoy 14 de Marzo de 1930.

As. 1523. Telegrama de ayer, del Jucz 1º del Circuito de Veraguas en el cual comunica que a petición de Manuel C. González se ha decretado secuestro sobre una finca de propie-dad de Carlos Alcedo.

As. 1524. Copia del acta del remate verificado el 3 de enero de este não en el Juzgado 1º de este Circuito, en el cual se adjudicaron a Ci-rilo Ramírez y Moisés de Castro Jr. varias fincas de propiedad de la sucesión de Aquiles Vincencini ubicasucesión de A das en Coclé.

As. 1525. Escritura 205, de 6 del mes pasado, de la Notaría 2*, por la cual Minnie A. Malabre vende a Florence Brooks una finca en este Distrito.

As. 1526. Escritura 206 de 6 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Minnie A. Malabre vende a Ar-Howie un lote de terreno en thur ste Distrito.

As. 1527. Escritura 181 de esta

fecha, de la Notaría 1º, por la cual Mercedes V. de Fernández constituye-hipoteca a favor de Mariano Gas-teazoro, sobre una finca en esta ciudad.

As. 1528. Escritura 23 de 17 de Octubre de 1879 de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad sobre una finea en Portobelo expedido a favor de María E. Arrocha.

As. 1529. Escritura 24 de 27 de Octubre de 1879 de la Notaria de Colón, por la cual José L. Melóndez confiere poder a Porfirio Meléndez.

As. 1530. Escritura 25 de 29 de Octubre de 1879 de la Notaría de Colón, por la cual José L. Meléndez vende a Baublina Aguilar y otros un lote de terreno en Portobeio.

As. 1531. Escritura número 6 de As. 1531. Escritura numero o de 9 de los corrientes extendida ante el Secretario del Consejo de El Boquete por la cual Rudecindo del Cid vende a Modesto Cianca parte de una finca en ese Distrito.

As. 1532. Escritura 131 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chi-riquí, por la cual Modesto Cianca vende a Yo Ling & C' una fnica en El Boquete.

As. 1533. Certificado 27 expedido el Gobernador de la Provincia de Chiriqui, en el cual hace constar la razón social de "Siga la Flecha".

As. 1534. Escritura 297 de 25 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Estelle Carbone vende a Aled Shaff una finca en este Dis-

As. 1535. Escritura 180 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Alfred Shaff divide en lotes una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1536. Escritura 264 de hey, de Notaría 2º, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Emiliano Ponce J.

As. 1537. Escritura 363 de esta fecha, de la Notaría 2º, por la cual American Foreing Bank cancela hi-poteca a Emiliano Ponce J.

As. 1538 a 1544. Certificados ex-As, 1538 a 1544. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de Akttiembreuerie Zun Lowembrau in Munchen, "American Bosch Magneto C"," "Oppennemimer Son y C", "The R. M. Hollingshead" "Underwood Elliot Fisher Co", "The C. A. Edgarton Manufacturing C9" y "The C. A. Edgarton Manufacturin C', respectivamente. respectivamente.

As. 1545 y 1546. Resoluciones expedidas por el Poder Ejecutivo por las cuales se renuevan dos marcas de fábrica de propiedad de "President Suspend Co".

As. 1547. Certificado expedido por el Secretario de Fomento y O-bras Públicas de 12 de Mayo de 1920 en el cual consta el traspaso hecho por The A. C. Edgarson Manufactu-ring C° a la President Suspender C° de una marca de fábrica.

As. 1548. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante la Corte Suprema de Justicia con fecha de hey, por la cual José R. García consist ye hiporeca a favor de la Na-rión para responder por la excarce-lación de José Guerrero.

A's. 1549. Escritura 171, de 8 de los corrientes, de la Notaria 11, por la cual se protocoliza el Juicio de Justificación de posesión de una finca ubicada en esta ciudad a favor de Alejandro A. Henderson.

As. 1550 a 1555. Certificados ex-As. 1990 a 1996. Certificados ex-pedidos por el Presidente de la Re-pública los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de la "United States Rubber Co", "Francisco Rodríguez F.", "Ansco Photoproducts Inc.".

2 VE --- 1

As. 1556. Escritura 1468, de 7 de octubre del año pasado, por la cual se protocoliza un contrato por el cual Julian Valdes vende a Victoria C. de Luna un carro automóvil.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 6 DE 1930 (DE 8 DE MARZO)

por el cual se le señalan atribuciones a los Corregidores de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Chiriqui,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 718 del Código Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario para la mejor organización de la administración pública de los Distritos, que los Corregidores de la Provincia tengan señaladas sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Son atribuciones de los Corregidores de la Provincia, las siguientes:

- '1' Remitir a los Alcaldes en los primeros cinco días de cada mes, los datos estadísticos del consumo de ganado mayor y menor;
- 2º Conceder licencias para sacrificar ganado mayor y menor, siempre que medie autorización del Alcalde y se le presente el comprobante de que el interesado ha pagado el impuesto de hacienda correspondiente:
- 3º Cuidar estrictamente de que, cuando alguien compre o venda ganados fuera del Corregimiento de su procedencia, esté provisto de los documentos y requisitos de que trata el artículo 1604 del Código Administrativo;
- 4º Denunciar ante su inmediato superior, las faltas o delitos que lleguen a su conocimiento, y castigar aquéllas que le estén atribuidas;
- 58 Cuidar de que los caminos públicos estén limpios en todas las épocas del año y que no sean obstruídos por particulares;
- 6º Informar al Alcalde sobre la marcha de la Administración pública en el Corregimiento y las medidas que convengan tomarse para mejorarla;
- 7º Apoyar activamente todas las medidas que dicten los empleados de instrucción pública y fomentar en cuanto esté a su alcance, este ramo, en el Corregimiento;
- 8º Tener al corriente a los Alca'des de todas las disposiciones que dicten para que sean aprobadas, modificadas o improbadas;
- 9* Coadyuvar con los empleados correspondientes a la higiene y saneamiento del Corregimiento;
- 10° Prohibir el uso de armas a los que no tengan el permiso correspondiente;
- 11º Conocer de los casos de riñas, cuando no medie lesión; de los casos de hurto, abuso de confianza y otros engaños, por valor que no exceda de dos balboas y de daños a la propiedad ajena, cuando la cuantía no exceda de esa cantidad;
- 12º Exigir a todo dueño de diversión pública el permiso de la autoridad competente y en caso de que no pueda presentarlo, proceder a terminarla,

- 13. Denunciar y perseguir los juegos prohibidos o que no tengan el permiso correspondiente;
- 14' Prohibir las "Juntas" de que trata el artículo 1305 del Código Administrativo, cuando no medie permiso del Alcalde;
- 15° Conocer de las controversias que surjan sobre cercas medianeras, cuando la cuantía no exceda de cinco balboas;
- 16° Arreglar las controversias sobre servidumbre de tránsito, siempre que a él concurran los interesados;
- 17º Ayudar a la Junta Distritorial de Caminos, en la confección del Catastro, a fin de que sea lo más exacto posible;
- 18º Evitar las vías de hecho contra ataques injustos y manificatos a la propiedad ajena, hasta tanto las autoridades superiores de Policía o del Poder Judicial resuelvan lo conducente;

Artículo 2º Los Corregidores de Puerto Armuelles, Progreso y Cañas Gordas, conocerán de las infracciones de lesiones cuando la incapacidad no exceda de cuatro días; de hurto, abusos de confianza, estafa y otres engaños, cuyo valor no exceda de cinco balboas; además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior:

Artículo 3º Las resoluciones que dicten los Corregidores por motivo de estas atribuciones serán en todo caso consultables con el Alcalde correspondiente y sólo cuando hayan sido aprobadas, reformadas o revocadas por ere funcionario, tendrán efecto de primera instancia;

Artículo 4º Ante este último funcionario, podrá pedirse el recurso de apelación si fuere del caso, para ante la Gobernación de la Provincia;

Artículo 5º Los Corregidores en cuanto al procedimiento seguirán los mismos que el Código Administrativo le señala a los Alcaldes;

Artículo 6º El Inspector de Policia de la ciudad de David, quedará semetido a las atribuciones del presente Decreto y al mismo procedimiento, sin perjuicio de las atribuciones que le haya señalado el Concejo;

Artículo 7º Los Corregidores que no devenguen sueldo municipal o nacional no están obligados a resolver expresamente las controversias o querellas que se presenten, pero sí en el deber de denunciar ante su incaediato superior las contravenciones policivas cometidas dentro del territorio de su jurisdicción que lleguen a su conocimiento, así como los delitos:

Artículo 8º Este Decreto deroga cualquiera otro que le sea contrario, y entra a regir dos meses después de publicado en la GACETA OFICIAL.

Comuniquese y publiquese,

Dado en David, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

El Gobernador de la Provincia,

ANTONIO ANGUIZOLA JR.

El Secretario,

Abel Gómez.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVIS

En la Sección de Lagresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por	un :	año			B.	6.00
Por	seis	meses	3	 		3.00
Por	tres	mese	s			1.50
***	100					

El periódico se reportrá a domicilio a los suscriptores el cía de la salida.

En la misma Oficina escan a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Officiales:	
Código Administrativo, a la	
rústica	
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (e l	
ción 1928. Correa García),	1.50
Código Judicial empastado .	2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922.	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 *	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decrete	
número 23	0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 5 47 de	
1925 (un folleto)	0.25
Leyes, Decretos y Resolucio-	
nes sobre tierras	0.50
Decreto Nº 31 de 1927 sobre	
vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica 3)-	
bre Registro Público	0.25
Arancel Consular en españo:	
e inglés	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Mariti-	
ma	0.25

Perro Lopez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se bace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con Los objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GAPRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de

este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929. El Alcalde.

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.--2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego on el siguiente ferrete (...) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se cuvía al teñor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Ojicial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo-ojinegro, como de tercera tallo, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pués a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) señor Secretario de Gobierno y Justi-cia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce. Diciembre 20 de 1929. El Alcalde.

JOSE P. MENDEZ.

El Secrtario.

A. Stanziola.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Canazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia pre-senta un toro amarillo gargantillo, senta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas con: (...), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño accepcido: conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a es-te animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal re-clamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Articulos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secrtario,

J. de la C. Mérida.

80 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Canazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta primera, herrado asi: en la paleta izquierda con dos hierros (...) y en la cadera del mismo lado con (...). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta juriediceión

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma le-gal y conveniente, de lo contrario se efectuara el remate por el Tesorero Municipal Articulos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario.

J. de la C. Mérida.

80 vs.—16

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Vi-Que en poder del senor matida vi-larreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fue-go así (...) en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por de Potrerinos como uler vacante per encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame ha-ce meses. En cumplimiento a lo dis puesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta

Enviese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde.

DAVID TAYLOR.

El Secretario, Bartolo Rodriguez.

30 vs.--20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquier-da o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se vemite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia paras un publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fucre reclamado en forma legal será rematado nor el Tesorero Municipal en subasta pública. subasta pública.

Alanie, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA O.

El Secretario.

Sergio A. Montemayor.

30 vs.-20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potro como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna

El mencionado semoviente ha sido El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal SI destre de travita des contrados c Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por co Tesorero Municipal en subasta pú blica

Alanje, Noviembre 30 de 1929. El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayer

30 vs.-21

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, al público,

HACE SABER!

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residence en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alaubre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin cono-cerseie ducño, según denuncio caido este despacho por el mismo depo-

Y de conformidad con los arts. 1600, Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldia, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona aiguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Municipal.

Ocú, 24 de Septeimbre de 1929.

El Alcalde.

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.-22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P Cedeño, vecino de este distrite, se encuentra depositada una revua co-lorada ya vieja marcada en la pa-leta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hi-jo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido pre-sentados por el mismo depositario, de sentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y yahoy que tiene ese potro grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como como el como esta desenval. mo bien vacante; por lo que este des-pacho en cumplimiento de lo dispues-to en los Artículos 1630 y 1601 del Códgio Administrativo, fila el presente edicto en el lugar público de sta oficina por un término de trein-ta días (30) y se envía copia de el al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta utiblica en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los articulos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929. El Alcalde.

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocersele dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el términe de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde.

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabia Pina.

30 vs.--29

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda †alla marcada a fuego en el anca iquierda asi: (...) y en el anca derecha, asi: (...) y marcada a sangre la oreja mecha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y hacimdo daños en sus se-menteras por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta compresión, sin concérsele dueño al-

Para dar cumplimiento a lo esta-blecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Ineticia nara su publicación en la Justicia para su publicación en Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a nacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subas-ta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde.

ANTONIO ROSAS.

El Secretario.

Carlos Rosas B.

30 vs.--29

Imprenta Nacional.-Rq. Nº 2932-B